



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100067111.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado diez de noviembre de dos mil once, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100067111**, por la que se solicitó:

"Solicito en Formato PDF los exámenes aplicado en el año 2009, 2010 y 2011 para los aspirantes de ingreso a nivel superior, en el IPN."(sic)

Otros datos para facilitar su localización

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, así como a la Dirección de Educación Superior del Instituto de merito, a través de los oficios **No. AG-UE-01-11/1051 y AG-UE-01-11/1136, respectivamente.**

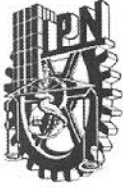
TERCERO.- Mediante oficio número DAE/5184/11, recibido con fecha 29 de noviembre, de dos mil once, la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...Le informo que no es posible proporcionar dicha información, toda vez que la única instancia que puede proporcionar los exámenes es la Dirección de Educación Superior, ya que esta Dirección a mi cargo, solamente se encarga de la aplicación de los mismos..."

CUARTO.- A través del oficio número DES/6324/11, recibido con fecha 14 de diciembre, de dos mil once, la Dirección de Educación Superior del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...Es trascendental señalar que los ítems del Examen de Admisión a Nivel Superior, forman parte del "Banco de reactivos del IPN", ya que estos han pasado por un proceso de validación estadística que garantiza la confiabilidad de los mismos, permitiendo así su reutilización en más de un proceso de admisión.-----"

*Por lo anterior y con base en el acta de acuerdo del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional No. CI/AC/04/2007 donde se considera a éste y su contenido, como información **confidencial** y de uso restringido aún para el propio Instituto, no es posible divulgar parte de los mismos, ya que su publicación equivaldría a permear información que puede invalidar los subsecuentes procesos de ingreso..."*



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; y el numeral Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

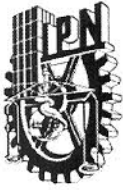
SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Cuarto constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de reserva de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, mediante requerimiento a las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso son la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, y la Dirección de Educación Superior del Instituto, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma como **CONFIDENCIAL** la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100067111**, relativa a los exámenes aplicados en los años 2009, 2010 y 2011 para los aspirantes de ingreso a nivel superior, en el IPN, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir al Comité de la dependencia o unidad un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

[Handwritten signature]



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

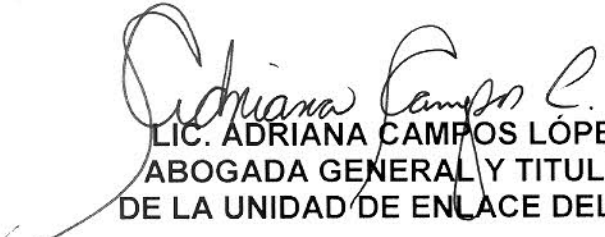
TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.


Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 05 de enero del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.



**M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**



**LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ.
El Titular del Área de Responsabilidades
en ausencia del Titular del Órgano
Interno de Control, con fundamento en
el artículo 88, Párrafo Segundo del
Reglamento Interior de la Secretaría de
la Función Pública**